



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 25 de febrero de 1992

Núm. 46

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector para Empresas Distribuidoras de G.L.P. de la provincia de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1314

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P.

En León siendo las doce horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P., en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla de Salarios para el año 1992.

Artículo único.—Según establece el artículo 11 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la Tabla Salarial

en siete por ciento. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992, afectando así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de asistencia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si procede.

A_N_E_X_O_I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON - 1991-

CATEGORIAS	SALARIO_MES
GRUPO_I	
Encargado General	81.705
Jefe de Negociado	68.337
Oficial de 1ª	68.337
Conductor de Camión Pesado	68.337
Conductor-Repartidor	68.337
Almacenero-Carretillero	68.337
Jefe de Mecánicos	68.337
Mecánico Instalador	68.337
GRUPO_II	
Oficial de 2ª	63.879
Auxiliar Administrativo	63.879
Cobrador	63.879
Mecánico-Visitador	63.879
Conductor de Carretilla	63.879
Guarda de Almacén	63.879
GRUPO_III	
Trabajadores de 17 años	36.413
Limpiadora	59.360
Plus de asistencia mensual	7.383
Plus de reparto	20
Media dieta	898
Dieta completa	2.681



Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector de Comercio Textil de la Provincia de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, CC.OO. y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1311

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL DE LEON

En León siendo las once horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector del Comercio Textil de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla de Salarios para el año 1992.

Artículo único.—Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la Tabla Salarial en un siete y medio por ciento. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992, afectando así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de asistencia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si procede.

A_N_E_X_O_I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON -1992-

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Titulado Superior, Director	91.912
II	Titulado Medio, Jefe de División	85.785
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	80.948
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	79.120
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparartista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	70.628
VI	Profesional de Oficio de 1ª, Visitador, Conductor de 1ª	68.048
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2ª, Mozo especializado	66.005
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	60.093
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 17 años	35.583
X	Limpiadora por horas	447

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

Plus de asistencia por día efectivo de trabajo.— 310 pts.

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 6,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1310

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

En León siendo las diecisiete horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla Salarial para el año 1992.

Artículo único.—Según establece el artículo 12 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a la adecuación de las condiciones económicas del mismo y que en términos absolutos crece un seis y medio por ciento.

Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si procede.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 1.992

GRUPO I: Personal Técnico Titulado.		
Titulado Grado Superior	91.379
Titulado Grado Medio	84.908
GRUPO II: Personal Mercantil y Personal Técnico no Titulado.		
Jefe de Personal, Encargado General	81.672
Jefe de Compras, Jefe de Ventas	76.821
Jefe de Almacén	70.306
Viajante	67.110
Dependiente Mayor, Jefe de Sección	70.053
Dependiente	70.661
Ayudante	65.377
Ayudante de Dependiente	57.080
Trabajadores de 17 años	34.754
Trabajadores de 16 años	34.754
GRUPO III: Personal Administrativo.		
Jefe Administrativo	89.312
Jefe de Sección Administrativa	80.834
Contable	89.312
Oficial Administrativo de 1ª	74.053
Oficial Administrativo de 2ª	70.661
Auxiliar Administrativo	60.147
GRUPO IV: Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.		
Delineante Superior	76.815
Delineante de 1ª	74.053
Delineante de 2ª	67.110
Oficial de 1ª de Oficio	74.053
Oficial de 2ª de Oficio	72.274
Oficial de 3ª de Oficio	70.359
Ayudante de Oficio	70.359
Especialista de 1ª	70.359
Capataz, Especialista de Oficio	72.523
Conductor de 1ª	74.053
Conductor de 2ª	72.274
Peón Especializado, Mozo Especializado	65.377
Especialista de 2ª	65.377
Peón, Mozo	62.305
Personal de Limpieza	56.261

*Esta categoría se podrá conservar en la empresa, como máximo, durante dos años.

OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Artículo 14.º-Plus de transporte.-Será de 8.435 ptas. mensuales y se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º-Plus de asistencia.-Será de una cuantía de 278 ptas. devengado por día efectivo de trabajo.

Artículo 17.)-Dieta.-Dieta completa: 3.622 ptas/día, media dieta: 1.086 ptas.

Artículo 20.º-Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.

1.957.784 ptas. a los herederos del trabajador fallecido o como consecuencia de accidente de trabajo.

2.610.379 ptas. al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral.

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector Industria y Comercio de la Vid, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, U.G.T. y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1313

ACTA DE FIRMA DE LA ACTUALIZACION DE TABLA SALARIAL Y DEMAS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS PARA EL AÑO 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID.

En la ciudad de León siendo las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector Industria y Comercio de la Vid, de León, en el domicilio social de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a establecer la tabla de salarios y demás conceptos retributivos para el año 1992, conforme establece el párrafo 2.º del artículo 10 del mencionado Convenio, y determinan:

Punto único: Las partes acuerdan incrementar en un 7,5 puntos porcentuales la totalidad de conceptos retributivos de 1991, toda vez que, habiéndose registrado a 31 de diciembre de 1991 un incremento del IPC de 5,5%, procede sumar a la tabla y demás conceptos del referido año, dicho incremento más 2 puntos (total 7,5) según acuerdo que consta en el Convenio a que se hace referencia.

En prueba de conformidad se firma por las partes la presente acta y tabla de retribuciones a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si procede, en el lugar y fecha expresados.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, DE LEON

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.992

CATEGORIA LABORALES	PTAS. MES	PTAS. DIA
TECNICOS		
Con título superior	84.687	
Con título medio	81.961	
Con título inferior	79.244	
TECNICOS NO TITULADOS		
Encargado general de bodega y fábrica	81.961	
Encargado de laboratorio	77.174	
Ayudante de laboratorio	75.811	
Auxiliar de laboratorio	74.443	
OBREROS		
Capataz de bodega		2.618
Encargado de cuadrilla		2.577
Oficial 1ª		2.551
Oficial 2ª		2.463
Oficial 3ª		2.358
Encargado de cuadrilla de peones		2.551
Peones especializados		2.331
Peones		2.277
Pinches de 16 y 17 años		1.691
Limpiadora a jornada completa		2.277
ADMINISTRATIVOS		
Jefe 1ª	81.961	
Jefe 2ª	79.220	
Oficial 1ª	77.174	
Oficial 2ª	74.443	
Auxiliar	71.708	
Aspirante 16-18 años	50.529	
SECTOR COMERCIO		
OPERARIOS		
Jefe de personal	81.961	
Jefe de almacén	79.220	
Encargado establecimiento de ventas	77.174	
Dependiente mayor	74.443	
Dependiente 25 años	71.708	
Dependiente 22-25 años	70.344	
Audante	68.975	
Aprendiz 16-17 años	50.527	
Limpiadora a jornada completa	68.975	
ADMINISTRATIVOS		
Contable	77.174	
Cajero	74.443	
Oficial	71.708	
Auxiliar	68.975	
Plus de distancia y transporte		287 R/día
Dieta completa		231
Media dieta		1.117
Plus Antigüedad		1.735
Quebranto de moneda		1.778 R/mes

LA PRESENTE TABLA RESULTA DE APLICAR A LOS CONCEPTOS SALARIALES DE 1991 EL 7'50 %

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector de Oficinas y Despachos, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y U.G.T. y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1312

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

En León siendo las diecisiete horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector de Oficinas y Despachos, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla de Salarios para el año 1992.

Artículo único.—Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la Tabla Salarial en un siete y medio por ciento. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992, afectando así

mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de asistencia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, si procede.

A N E X O I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE "OFICINAS Y DESPACHOS" DE LA PROVINCIA DE LEÓN
AÑO 1.992

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	TOTAL ANUAL
Nivel I: Titulados de Grado Superior.....	157.228	46.225	2.247.417
Nivel II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (oficial Mayor)	151.401	" "	2.165.839
Nivel III: Jefes de Primera, Jefes de Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador.....	145.824	" "	2.087.761
Nivel IV: Jefes de 2ª (Cajeros con firma, Jefes de reporters, Traductores e intérpretes jurados de más de un idioma). Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación.....	140.155	" "	2.008.395
Nivel V: Oficial de 1ª (Cajeros sin firma, Intérpretes jurados de idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona) Delineante-Proyectistas. Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas. Controlador, Operador de ordenador, Jefe de máquinas básicas.....	134.609	" "	1.930.751
Nivel VI: Oficial de 2ª (Telefonistas-Recepcionistas, Reporters de Agencias de Información, Traductores de intérpretes no jurados, Jefes de Visitadores), Delineante Calquista, Operadores de tabuladores, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de reprografía, Encargado.....	130.557	" "	1.874.023
Nivel VII: Operadores de máquinas básicas, Delineantes, Dibujantes, Entrevistadores, Encuetadores, Oficial de 1ª de oficio y Conductores.....	120.735	" "	1.736.515
Nivel VIII: Calcador, Perforistas, Verificadores y Clasificadores Conserje Mayor, Oficial de 2ª de oficio.....	115.179	" "	1.658.731
Nivel IX:	104.076	" "	1.503.289
Nivel X: Conserje, Ayudantes Y Operadores de reproductoras de platos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras.....	91.702	" "	1.330.053
Nivel X bis: Oficial de 3ª.....	87.427	" "	1.270.203
Nivel XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores.....	83.266	" "	1.211.949
Nivel XI bis: Vigilantes jurados.....	74.298	" "	1.086.397
Nivel XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadoras de apartamentos....	71.805	" "	1.051.495
Nivel XIII: Aspirantes, Limpiadoras, Peones y Mozos.....	63.837	" "	939.943
Nivel XIX: Botones.....	44.693	" "	671.927

Artículo 14.º—Diets, desplazamientos, suplidos y jubilación

Diets:

-Media dieta: 4.300 ptas.

-Dieta completa: 8.063 ptas.

-Kilómetro: 27 ptas.

-Fallecimiento: 2.687.500 ptas.

-Invalidez o gran invalidez derivada de accidente de trabajo: 2.687.500 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la Empresa "José María Carlos López y Martínez", acta de infracción de Seguridad Social número 2.644/91.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 27, página 5, de fecha 3 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "Que, en acta de infracción Seguridad Social número 2.672/91...", debe decir: "Que, en acta de infracción Seguridad Social número 2.644/91".

1439

Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las 13 horas del día 13 de febrero de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Unión Médica Sindical de León—UMSDELE—, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente provincial y profesionales sanitarios con título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que realicen sustituciones de médicos del Sistema Nacional de Salud, durante vacaciones, permisos o bajas de éstos, siendo los firmantes del Acta de constitución: Dña. María Jesús Alonso Sánchez, don Francisco-Vicente Martínez García, don Luis Salvador Ramos Vallejo y don Roberto Díez Pascual.

León, 14 de febrero de 1992.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola.

1604

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Liquidación de Cuotas número 539/91 incoada a la Empresa "Asociación Ganadera Alto Esla", domiciliada en Pesquera, León, por infracción de lo dispuesto en los artículos 64.1), 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 17 de diciembre de 1991 por un importe total de trescientas sesenta y cuatro mil nueve pesetas (364.009 ptas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Asociación Ganadera Alto Esla y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 470

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Liquidación Cuotas Seguridad Social.

- Núm. 811/91 a la Empresa Matbil, S.L., y con domicilio c/ Avda. de España, 38 Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de veintinueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (29.244 ptas.).

- Núm. 812/91 a la Empresa Matbil, S.L., y con domicilio c/ Avda. de España, 38 Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de treinta y siete mil setecientos dieciséis pesetas (37.716 ptas.).

- Núm. 878/91 a la Empresa Manuel Varela López, y con domicilio c/ Navas de Tolosa, 9-2 iz. Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de mil cinco pesetas (1.005 ptas.).

- Núm. 879/91 a la Empresa Manuel Varela López, y con domicilio c/ Navas de Tolosa, 9-2 iz. Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (3.465 ptas.).

- Núm. 944/91 a la Empresa Almuzara Obras y Montajes, S.L., y con domicilio c/ Truchillas 16 y 18 bajo (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de mil doscientas sesenta y una pesetas (1.261 ptas.).

- Núm. 949/91 a la Empresa P. y L. Servicios Informáticos, y con domicilio c/ Manuel de Falla, 4 de Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de diecisiete mil seiscientos noventa y nueve pesetas (17.699 ptas.).

- Núm. 969/91 a la Empresa Alonso C.B., y con domicilio c/ Alcalde Miguel Castaño, 90 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de treinta y seis mil quinientas ochenta y dos pesetas (36.582 ptas.).

- Núm. 975/91 a la Empresa Morredero S.A., y con domicilio c/ Crta. de Molinaseca Km. 2 de Ponferrada (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de doscientas dieciséis mil novecientas sesenta y ocho pesetas (216.968 ptas.).

- Núm. 980/91 a la Empresa José M. Belerda Aparicio, y con domicilio c/ Cardenal Landázuri, 29 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas (45.194 ptas.).

- Núm. 1.003/91 a la Empresa Pavimentos Leoneses, S.L., y con domicilio c/ Ordoño II, 17-3 pta. (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de veintitres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (23.652 ptas.).

- Núm. 1.042/91 a la Empresa Comercial Leonesa 86, S.A., y con domicilio c/ Lancia, 2 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de sesenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (67.344 ptas.).

- Núm. 1.043/91 a la Empresa Novo Colchón, S.A., y con domicilio c/ Suero de Quiñones, 4 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro ptas. (84.154 ptas.).

- Núm. 1.046/91 a la Empresa Cesáreo Alonso Rodríguez, y con domicilio c/ Avda. Antibióticos, 48-50 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de dieciséis mil setecientos dos ptas. (16.702 ptas.).

- Núm. 1.061/91 a la Empresa Ferca Piel, S.A., y con domicilio c/ Ramiro Valbuena, 4 (León), por infracción de lo dispuesto

en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de catorce mil novecientos doce pesetas (14.912 ptas.).

- Núm. 1.062/91 a la Empresa Ferca Piel, S.A., y con domicilio c/ Ramiro Valbuena, 4 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de veintiocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas (28.579 ptas.).

- Núm. 1.077/91 a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S.L., y con domicilio c/ Gregorio Boñar, 56 de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de once mil setecientas ochenta y siete pesetas (11.787 ptas.).

- Núm. 1.089/91 a la Empresa Suministros Leoneses de Hostelería, S.A., y con domicilio c/ Arcipreste de Hita, 1 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de ochenta y dos mil trescientas noventa y una pesetas (82.391 ptas.).

- Núm. 1.094/91 a la Empresa Decovidrio, S.A.L., y con domicilio c/ Carretera de los Muelles s/n, de Fuentes Nuevas (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de ochenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas (84.550 ptas.).

- Núm. 1.096/91 a la Empresa Suministros Leoneses de Hostelería, S.A., y con domicilio c/ Arcipreste de Hita, 1 (León), por infracción de lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22.7.74) y por un importe total de cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas (49.356 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente, en León, a 14 de enero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando José Galindo Meño. 472

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Corrección de erratas del B.O.P. núm. 14, de 18 de enero de 1992.

- Página 6, art. 7: Donde dice "Epígrafe cuarto: Documentos de Sanidad y Consumo", debe de decir: "Epígrafe quinto"

-Página 7, donde dice: "Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos", debe de añadirse: "de alquiler".

Dentro de la misma tasa, en el epígrafe primero, donde dice: "concesión y expdición", debe de decir: "concesión y expedición".

Dentro de la misma tasa, se debe añadir: "queda suprimido el epígrafe cuarto".

-Página 7, donde dice: "Tasa por licencias urbanísticas, se modifica el artículo 6, quedando su redacción:...", debe de decir: "Queda su redacción igual, a excepción del apartado d), que es suprimido".

-Página 7, dentro de la tasa del cementerio municipal, artículo 6, epígrafe primero, a) donde dice: "por 100 años", debe de decir: "por 10 años".

Dentro de la misma tasa, en el epígrafe tercero, a) donde dice: "que se conced a", debe de decir: "que se conceda".

-Página 7, dentro de la tasa de alcantarillado, artículo 5, punto 2, b) donde dice: "locales comestibles", debe de decir: "locales comerciales", donde dice: "discotecas", debe de decir: "discotecas".

-Página 7, dentro de la tasa por recogida de basura, artículo 6, punto 2, donde dice: "bares, cafeterías y restaurantes, 1.000 ptas. trimestre", debe de decir: "1.800 ptas., trimestre".

Página 7, dentro del precio público, instalación de quioscos vía pública, en el artículo 3, debe suprimirse la repetición de : "de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda".

Dentro del mismo precio público, artículo 3, punto e), donde dice: "cuponer", debe de decir: "cupones".

-Página 8, al finalizar el punto de la tarifa primera, ocupación de la vía pública, con mercancias, se debe de añadir: "85 ptas. m.2/día".

Página 8, dentro del precio público por puestos..., artículo 3, punto 2, tarifa primera, al finalizar la misma se debe de añadir: "300 ptas. m.2/día".

Dentro del precio público, en la tarifa quinta se debe de añadir: "por cada m.2 o fracción".

Dentro del precio público citado, artículo 3, punto 2, tarifas, se debe de añadir: "tarifa segunda: mercadillo".

-Página 8, dentro del precio público por ocupación de subsuelo, artículo 3, tarifa primera, punto 1, donde dice: "Básculas", debe de decir: "Báscula".

En la tarifa segunda, punto 1, se debe de añadir: "2.400 ptas. m.2/año"; en la tarifa tercera, punto 1, se debe de añadir: "1.200 ptas. m.2/año".

-Página 8, dentro del precio público por entrada de vehículo... artículo 3, apartado 2, punto 1, d) se debe de añadir: "1.200 ptas."; en el apartado d) del punto 3, se debe de añadir: "840 ptas.".

La Robla, 30 de enero de 1992.—El Alcalde en Funciones, Rosa María Villagrá Cuadrado.

1094

Núm. 1016.—1.568 ptas.

VEGACERVERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publica en el anexo el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Precio Público que se cita, aprobado en sesión de 9 de noviembre de 1991.

Contra los acuerdos y Ordenanza expresada, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante las Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del texto en el **Boletín Oficial** de la Provincial.

Vegacervera, 25 de enero de 1992.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Ordenanza reguladora.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4. siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4, siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en categorías.

Todas las vías son de igual categoría

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Cuando el espacio efectuado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la vía de categoría superior.

Artículo 4. Cuanía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.-Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio que no contribuya al precio público por desagüe de canalones, 5.000 pesetas anuales.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. Las entidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y, se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y,

en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 6. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vegacervera, 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

860

Núm.1017.—3.500 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Andrés Alvarez Merayo, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Mesón, sito en la calle Málaga, 26.

Ponferrada, a 30 de enero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1052

Núm. 1018.—1.332 ptas.

MATANZA

"Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Matanza de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Gusendo de los Oteros, Izagre y Villabraz, todos ellos de la provincia de León,

incoar expediente para la constitución de la mancomunidad denominada "Oteros Sur", de fin múltiple, y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a), del Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 2 de julio de 1986, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del R.D.-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que pueda ser examinado el expediente en los respectivos Ayuntamientos y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas."

Matanza, a 3 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1087 Núm. 1019.—448 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por don José Fernández Cañón, en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de tornero, con emplazamiento en Las Eras de Montejos del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 30 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1056 Núm. 1020.—1.554 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 23-1-92, acordó modificar la Ordenanza municipal de plantaciones de fecha 28 de septiembre de 1990 (B.O.P. número 245 de 25 de octubre), de tal manera que el apartado b) del artículo cinco queda redactado como sigue:

"b) Zonas de plantación ordinaria: cinco metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de quince metros para los caminos, a contar desde la arista exterior de los mismos.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior."

Se expone al público el presente acuerdo por espacio de treinta días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, que, de no producirse, el presente acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar uno nuevo.

Regueras de Arriba, a 28 de enero de 1992.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

1010 Núm. 1021.—588 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23-1-92 acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra de afirmado del Camino Rural de Cebrones del Río a Azares del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo y cuyo importe asciende a la cantidad de 40.000.000 de pesetas.

Queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que, de no presentarse, se

producirá la aprobación definitiva del proyecto, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Regueras de Arriba, a 28 de enero de 1992.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

1011 Núm. 1022.—336 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

De conformidad con los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policías y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/82 de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia a doña Encarnación-Olvido Rodríguez Álvarez, para apertura de un local destinado a Café-Bar, en la Avenida Santa Rita, de la localidad de Palanquinos.

Villanueva de las Manzanas, 29 de enero 1992.—El Alcalde (ilegible).

1044 Núm. 1023.—1.332 ptas.

LA VECILLA

Por resolución de esta Alcaldía y conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de diciembre de 1991, se ha acordado designar Teniente de Alcalde al Concejales don Carlos Sierra Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Vecilla, 16 de enero de 1992.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez

1043 Núm. 1.024.—280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Edicto de notificación de sentencia

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido, en funciones por licencia del titular:

Certifico: Que en el procedimiento de divorcio 305/1990, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Hilaria María de los Angeles González Robles, vecina de León y representada en turno de oficio por la Procuradora Sra. Taranilla, con don Isidoro Martínez García, mayor de edad, que fue su esposo y en ignorado paradero, en fecha de nuevo de enero de 1992, se dictó sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada, y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio formado por don Isidoro Martínez García, y, doña Hilaria María de los Angeles González Robles, y contraído en León, el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno, con los efectos legales inherentes, todo ello sin expresa imposición de costas. Firme esta resolución participé de oficio a la Oficina del Registro Civil de León, donde aparece inscrito el matrimonio, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal. Notifíquese esta resolución a las partes, llevándose el original al libro de sentencias y testimonio a los autos. Así por esta mi sentencia, que no es firme, y contra la que cabe recurso de apela-

ción en término de cinco días, ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez López. Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado por su rebeldía y desconocido paradero, libro el presente en León, a diez de enero de 1992.—El Secretario, don Martiniano de Atilano Barreñada. 690

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 716/91 y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“El Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su Partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre del S.M. El Rey la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de enero de 1992, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 716/91, seguidos a instancia de don Modesto Muñoz Gallego, representado por el Procurador Sr. Llamazares contra don Javier Fernández Rodríguez, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes:...” y cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de don Modesto Muñoz Gallego, en reclamación de cantidad contra don Javier Fernández Rodríguez, debo condenar y condeno al citado demandado, al pago a que satisfaga al actor la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, debiendo condenar y condenando así mismo al demandado al pago de las costas causadas.—Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, en León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

694 Núm.1225.—3.552 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 732/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de enero de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga, contra don Luis Angel Salán Villaverde y doña María Begoña Martínez Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.342.863 pesetas de principal, intereses y costas, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Angel Salán Villaverde y esposa María Begoña Martínez Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 1.042.863 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago conde-

no a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de enero de 1992.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada 693 Núm.1226.—3.108 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 554/89 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Alfredo Pernia Morán y esposa María Ascensión Alonso González; vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de diecinueve millones ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados a efectos de subasta los inmuebles especialmente hipotecados en estos autos y que se relacionarán a continuación.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día veinte de marzo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 20 % de su tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la constitución de hipoteca; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y por último que las certificaciones a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las personas interesadas.

Para el supuesto de no existir posturas en esta primera subasta, se anuncia una segunda, con rebaja del 25% de la tasación de las fincas aludidas y con iguales requisitos que la primera y señalándose para dicho acto las 12 del día veinte de abril.

Si tampoco hubiere licitadores se anuncia una tercera sin sujeción a tipo de las fincas expresadas, señalándose para dicho acto las 12 horas del día veinte de mayo.

Todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Primera.—Finca número 8.—Local Comercial en la planta baja situada a espaldas del edificio visto desde la calle 204, de una casa sita en Ponferrada, que tiene dos portales uno en la calle 205 y otro en la calle 204. Está señalado con el número 7.º G y tiene entrada por el espacio de carboneras en el portal de la calle 204 (hoy día Mateo Garza, número 18). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada.

Tasado a efectos de subasta en un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Segundo.—Finca número 27.—Local comercial en la planta baja de un edificio en Ponferrada con entrada independiente por la calle Alférez Provisional (hoy día calle Mateo Garza número 18). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada y valorado a efectos de subastas en la suma de doce millones setenta y cinco mil pesetas.

Tercera.—Finca número 27 A.—Local comercial en la planta baja de un edificio sito en Ponferrada con entrada independiente en la calle Alférez Provisional (hoy día calle Mateo Garza 18). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada y valorado a efectos de subasta en ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Cuarta.—Parcela de terreno sita en Cuatrovientos, término de Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada, calle Diagonal, enclavada en el lugar denominado "Suerte de Ponciano", de 159 metros cuadrados. Sobre esta parcela existe construido un edificio de planta baja y alta. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, valorado a efectos de subasta en la suma de ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en León a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—E./Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

430

Núm.1227.—7.992 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 530/91, a instancia de Comercial Oblanca, S.A., contra don Pedro Javier de Paz González, en rebeldía procesal. Y donde con fecha veinte de enero de 1992, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente: Sentencia, en la ciudad de León a veinte de enero de 1992. Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Pilar Robles García Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Comercial Oblanca, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado doña Carmen López Dóriga, contra don Pedro Javier de Paz González que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.174.167 ptas., de principal, intereses y costas.—Fallo.—que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Comercial Oblanca, S.A., de las 2.174.167 ptas., reclamadas, intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en León a veintiuno de enero de 1992.—El Secretario, Jesús Álvarez González.

698

Núm. 1228.—3.441 ptas.

Don Jesús Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 604/91, a instancia de Carballo, S.A., contra don José González Cabezas, en rebeldía procesal. Y donde con fecha veinte de enero de 1992, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente: Sentencia, en la ciudad de León a veinte de enero de 1992. Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Pilar Robles García Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Carballo, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Angel José Carballo, contra don José González Cabezas que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 315.815 ptas. de prin-

cipal, intereses y costas.—Fallo.— que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Carballo, S.A., de las 315.815 ptas., reclamadas, intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León a veintiuno de enero de 1992.—El Secretario, Jesús Álvarez González.

697

Núm.1229.—3.330 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 330/91, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra don Juan Carlos Quintas Plaza y María Anunciación Martínez Núñez, en rebeldía procesal. Y donde con fecha dieciséis de enero de 1992, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente: Sentencia, en la ciudad de León a dieciséis de enero de 1992. Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Pilar Robles García Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 330/91 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñiz contra don Juan Carlos Quintas Plaza y doña María Anunciación Martínez Núñez que han sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 784.536 ptas., de principal, intereses y costas.—Fallo.— que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de las 784.536 ptas., reclamadas, intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León a diecisiete de enero de 1992.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

636

Núm.1230.—3.558 ptas.

Don Jesús Fernando Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 567/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a 28 de septiembre de 1991. Vistos por el Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña

Camino García Ruiz, Rodolfo Rábade Dece, Manuel Rodolfo García García y doña María del Camino Ruiz Díez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos millones novecientas ochenta mil ciento catorce pesetas de principal, intereses y costas, y.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los antedichos demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las 2.980.114 ptas., reclamadas, intereses de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León, a 21 de enero de 1992.—El Secretario, Jesús Fernando Alvarez González.

696 Núm. 1031.—3.885 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de enero de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 477/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Luis Angel Salán Villaverde y doña María Begoña Martínez Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Angel Salán Villaverde y doña María Begoña Martínez Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 158.688 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

637 Núm. 1032.—3.552 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de enero de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los

presentes autos de juicio ejecutivo número 300/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Agustín Blanco González y doña Eva Fernández Neira, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Agustín Blanco González y doña Eva Fernández Neira y con su producto pago total al ejecutante Caja España de inversiones de las 3.792.264 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

639 Núm. 1033.—3.441 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de enero de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 424/91 seguidos a instancia de Renault Financiaciones, representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Fernando Roso Lorenzo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fernando Roso Lorenzo y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S.A., de las 499.732 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de enero de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

703 Núm. 1034.—3.552 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 475/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña María Angeles Leite

Pérez, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en Ponferrada (León), calle Santo Toribio número 8, 3 izda., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 206.998 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndola saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, embargo que ha sido decretado sobre el vehículo modelo Seat 127, matrícula LE-1429-C.

Dado en León a ocho de enero de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

638 Núm.1035.—2.553 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 219/91 seguidos a instancia de don Raúl López Ferrer asistido de la Letrado doña Lina Freire Suárez contra don Gerardo Ardoy Fraile, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que condeno al demandado don Gerardo Ardoy Fraile a que abone a la comunidad de vecinos Avda. San Andrés, números 3 y 5, la cantidad de ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesetas, intereses legales de dicha suma y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en León, a diez de diciembre de 1991.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

702 Núm.1036.—3.319 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 546/91-R, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguélez, S.L., representado por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández, contra doña Visitación Fuentes González, mayor de edad, domiciliada en Herrera de Pisuerga c/ José Antonio Girón 9, en rebeldía procesal consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 546/91-R, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—El juicio promueve por la entidad Miguélez, S.L.,

representada por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández contra doña Visitación Fuentes González, en reclamación de 170.156.—Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por Miguélez, S.L., debo condenar y condeno a doña Visitación Fuentes González a que abone a la parte actora la suma de 170.156 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda, y al pago de las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. E. C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Visitación Fuentes González, en rebeldía procesal y su inserción en el B.O.P, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

704 Núm. 1037.—3.552 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76/91-R se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Pedro de la Torre, S. A., frente a Construcciones Emilio Tejada, S. L., sobre reclamación de 836.712 pesetas de principal y 250.000 calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, dentro del término de nueve días hábiles contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado Construcciones Emilio Tejada, S. L., se expide y firma la presente

Dado en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

724 Núm. 1038.—2.553 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 161/91-M, seguidos en este Juzgado a instancia de don José María Crespo Romero, en representación de la comunidad de propietarios del Edificio Bernesga, contra don José Tomás Lera Fernández, en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juzgado de cognición 161/91-M, ha pronunciado la siguiente: El juicio se promueve por don José María Crespo Romero como Secretario-Administrador de la comunidad de propietarios del Edificio Bernesga, calle San Ignacio de Loyola número 42 de León, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y asistido del Letrado don Joaquín Vives Hernández, contra don José Tomás Lera Fernández, vecino de San Ignacio de Loyola, 42-1.º F, sobre reclamación de cuotas y gastos generales de la comunidad en cuantía de 233.697 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Crespo Romero actuando como Secretario-Administrador de la comunidad de propietarios del Edificio Bernesga sito en la calle San Ignacio de Loyola número 42 de León, contra don José Tomás Lera Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora el principal reclamado de 233.697 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas judiciales. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Tomás Lera Fernández, en rebeldía procesal, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

772 Núm. 1039.—4.951 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 549/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Enrique Cerezales Pérez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Enrique Cerezales Pérez, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. del 1.096.704 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

765 Núm. 1040.—3.552 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 594/91-K, seguidos a instancia entidad mercantil Maquinaria y Automoción,

S. A. (Michaisa), representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, contra don Luis Arias González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Arias González, y con su producto pago total al ejecutante entidad mercantil Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa) de las 135.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

811 Núm. 1041.—3.552 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 488/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Manuel Pereira de Freitas y Jorge Joaquín Barreto de Pera, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. del 1.477.944 de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

812 Núm. 1042.—3.663 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el presente Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 333/91, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:



Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández Ducal, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, asistido del Letrado don Felipe Pérez del Valle, contra don José Antonio Marcillo Nistal, vecino de León, calle La Serna núm. 28, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Fernández Ducal, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y asistido del Letrado señor Pérez del Valle, contra don José Antonio Marcillo Nistal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 63.283 pesetas (sesenta y tres mil doscientas ochenta y tres pesetas), intereses legales desde la interposición judicial y las derivadas del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia pueden las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia que será notificada la misma al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Marcillo Nistal, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

766

Núm. 1043.—3.996 ptas.

Por haberlo acordado en providencia de esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 79/91, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y su partido, a instancia de Miguélez, S.A., contra Valencia Delegaciones, S.A., y Manuel Dasi Gisbert en reclamación de 2.319.570 pesetas, y encontrándose los demandados en paradero desconocido, sin previo requerimiento de pago, se señalan bienes a embargar los siguientes: Vehículos matrículas V-7151-S, V-7695-J, V-8992-L, V-5536-DG y V-6342-DH; al mismo tiempo se cita de remate a los demandados, por medios del presente, concediéndoles el término de nueve días para poder personarse en autos y se opongán a la ejecución, si le conviniere, según el artículo 1.460 de la Ley Procesal Civil.

Y para el embargo y citación de remate de los demandados, expido el presente en León a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

705

Núm. 1044.—1.776 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en resolución dictada en los autos de separación número 783/91, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don José María Martínez García, representado por el Procurador señor Javier Muñiz Bernuy, y de otra y como demandada doña Josefa García de Paz, por la presente se emplaza a doña Josefa García de Paz, actualmente en ignorado paradero, por término de veintidós días, para que comparezca en autos personándose en legal forma y conteste la demanda, formulando en su caso la reconvencción, apercibiéndola que de no comparecer ni alegar justa causa, será declarada en rebeldía siguiendo el juicio su curso, y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Josefa García de Paz y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo la presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

813

Núm. 1045.—2.220 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de desahucio número 19/91, se notifica al demandado don José Luis Rivas González, el auto dictado en los mismos, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declaran conclusos por desistimiento los presentes autos seguidos a instancia de don Manuel Viñayo Viñayo, representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano contra don José Luis Rivas González, con imposición de costas al demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Rivas González, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la Provincia, que firmo en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrdo-Juez (ilegible).—La secretaria (ilegible). 707

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado pro el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de divorcio número 6/91, seguidos a instancia de don Tomás Emilio Embrillo González contra doña Aurora Galván López, cuyo actual domicilio se desconoce, por el presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible). 708

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 20 de enero de los corrientes en los autos de juicio de cognición número 34/92 seguidos a instancia del Insalud, representado por el Procurador Sr. Tadeo Morán Fernández, contra la herencia yacente de doña Rosa Valls Ochoa, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dichos herederos para que en el término de seis días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, serían declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Herencia yacente de doña Rosa Valls Ochoa, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 20 de enero de 1992.—El Secretario Judicial (ilegible). 709

NUMERO DOS DE PONFERRADA

María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 292/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido Judicial, los autos de juicio de cognición número 292/90 seguidos a instancia de don Belarmino García Castañón representado pro el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido del Letrado Sr. Fernández Buelta, contra don José Francisco Prieto Domingo, sobre reclamación de cantidad. Declarado en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Belarmino García Castañón contra José Francisco Prieto Domingo debo absolver y absuelvo a éste de la pretensión contra él ejercitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.tra. Audiencia provincial de León en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a dieciséis de enero de 1992.—E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

640

Núm. 1046.—3.108 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil número 153/91, se acuerda notificar la sentencia recaída en los mismos al demandado rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 153/91, seguidos a instancia de don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Pacios Voces, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Ponferrada c/ Obispo Osmundo, número 2, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Amando Pérez Alvarez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, C/ Soria, número 21, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y contra Victoria Meridional, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. Concha Espina, número 63, sobre reclamación de cantidad.”

“Fallo: Que desestimado íntegramente la demanda formulada por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de don Antonio Pacios Voces contra don Amando Pérez Alvarez y Victoria Meridional, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la parte actora y desestimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco González Martínez en nombre y representación de don Amando Pérez Alvarez, contra don Luis Angel Pacios González, don Antonio Pacios Voces y la Compañía Winterthur, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la parte actora; debiendo abonar cada parte actora las costas de cada uno de los procedimientos iniciados por cada una de ellas hasta que se accede a la acumulación y a partir de dicho momento, las costas se abonarán por ambas por mitad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Cía. de Seguros Victoria Meridional, expido el presente en Ponferrada a dieciséis de enero de 1992.

E/. María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

641

Núm. 1047.—4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que, en este Juzgado se ha tramitado sumario número 2/90, en cuya pieza separada de responsabilidad civil, en reclamación de diez millones de pesetas, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que al final se dirán, por término de veinte días y por los tipo que se indican al final.

El acto del remate de la primera subata se ha señalado por el día once de marzo próximo a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día seis de abril próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día cuatro de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo Peugeot 505 SR

Precio de salida, cuatrocientas mil pesetas.

Ponferrada, a 17 de febrero de 1992.—La Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5, María Cruz Lobón del Río.

1804

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 216/91, promovidos por el Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don Luis Miguel Díaz Carro, el cual tuvo su último domicilio en Astorga, calle Alonso Garrote, 10, y del cual se desconoce su domicilio actual, y contra don Julián Díaz Organista y doña María Luisa Carro Corregidor, sobre reclamación de 4.554.419 pesetas de principal más las de 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; por medio del presente se cita al primero de los demandados don Luis Miguel Díaz Carro, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes del citado demandado, sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Astorga, veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

819

Núm. 1048.—2.553 ptas.

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 229/91, se sigue expediente de dominio a instancia de don

Cosme Díez Fernández y doña Saturnina Díez Fernández, mayores de edad y vecinos de Horcadadas, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas.

Urbana, en el casco del pueblo de Horcadadas, municipio de Riaño, compuesta de edificio de planta y piso, destinado a vivienda, de una superficie de setenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados; cuadra de cuarenta y cinco m²; otra cuadra de veintinueve metros y doce decímetros cuadrados; garaje anejo a ésta de 12 metros y 15 decímetros cuadrados; huerto de 62 metros y 78 decímetros cuadrados; otro cobertizo de 30 metros y 20 decímetros cuadrados; otro huerto de 40 metros y 16 decímetros cuadrados; otro cobertizo de 13 metros y 60 decímetros cuadrados, y otro cobertizo de 12 metros y 80 decímetros cuadrados y patio o corral interior de 224 metros y 28 decímetros cuadrados. Forma toda única unidad urbana que linda: Norte, calle; Este, Hilario Fernández Díez; Sur, Hilario Fernández Díez, Rosa García Fernández y Cipriano García Rodríguez, y Oeste, Cipriano García Rodríguez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Dado en Cistierna, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

747

Núm. 1049.—3.441 ptas.

NUMERO SEIS DE VALLADOLID

Don Luis Martínez Palomares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 828 de 1990, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por B. B. V. Leasing, S. A., domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana número 110, representado por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, bajo la dirección del Letrado don J. F. Lagarto Benito, contra don Manuel Feliz Rodríguez y doña Begoña Yolanda González González, con domicilio en Ponferrada (León), calle Lago Carucedo número 16-3.º derecha, declarados en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y teniendo en cuenta los siguientes: Hechos.—Fundamento de Derecho:

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Feliz Rodríguez y doña Begoña Yolanda González González, les condeno a que paguen a la parte actora la cantidad de trece millones trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (13.359.465 ptas.) importe de la suma reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos a las partes demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Luis Martínez Palomares.

Contra la anterior sentencia puede la parte demandada interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, a partir del siguiente de esta publicación en el **Boletín Oficial**.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Luis Martínez Palomares.—El Secretario (ilegible).

762

Núm. 1050.—4.329 ptas.

NUMERO TREINTA Y OCHO DE BARCELONA

En el Juzgado de Primera Instancia número 38 de Barcelona, con el número 1039/91-2.ª, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Beberide Revuelta, falleció en Barcelona sin haber contraído matrimonio y sin descendencia, el día 6 de marzo de 1991, y sin que tampoco otorgara testamento, siendo sus únicos hermanos vivos doña Gloria y doña Concepción Beberide Revuelta, que los únicos herederos de los hermanos fallecidos son doña Elena Navarro Beberide, doña Ana Torralba Beberide y doña María José y don Sergio Beberide Mateu, siendo éstos los únicos herederos, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la L.E.C. se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

En Barcelona, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

710

Núm. 1051.—1.776 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 220/88, seguidos a instancia de Siliano Tascón García, contra Emilio Villa, y otros, en reclamación de invalidez por silicosis, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por el demandante contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social de León, número 1, de fecha catorce de junio de 1988, a virtud de demanda formulada por Siliano Tascón García, en reclamación de invalidez permanente total, contra la empresa Emilio Villa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Emilio Villa y Aseguradora, cuyo nombre se desconoce, expido la presente en León a dieciséis de enero de 1992.—Fdo/El Secretario, C. Ruiz Mantecón.

711

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 482/91, ejecución 149/91, seguidos a instancia de Ricardo Digón García, contra Luis Miguel Álvarez Fernández, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Luis Miguel Álvarez Fernández, por la cantidad de 263.368 pesetas de principal y la de 58.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—Don José Rodríguez Quirós.—Doña Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Luis Miguel Álvarez Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de enero de 1992.—Carmen Ruiz Mantecón.

712